



RESOLUCIÓN

3182

(02 OCT. 2017)

Por la cual se ajustan los valores de las rentas constitutivas de los recursos de capital

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.5. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.8.1.5.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, en su sesión del 25 de septiembre de 2017, emitió concepto previo favorable sobre el ajuste del valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital.

Que este ajuste no modifica el monto de los recursos de capital aprobado en la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017" y modificado por la Ley 1837 del 30 de junio de 2017, por \$73.698.616.848.199.00

RESUELVE

Artículo 1. Valores ajustados. El valor ajustado de las rentas constitutivas de los recursos de capital, expresados en pesos, será el siguiente:

2.1 Enajenación de Activos	648.600.000.000
2.2 Excedentes financieros de entidades descentralizadas	2.053.720.000.000
2.4 Rendimientos financieros	1.718.000.000.000
2.5 Recursos de crédito externo	18.215.115.032.253
2.6 Recursos de crédito interno	41.442.000.000.000
2.7 Otros recursos de capital	8.888.622.807.235
2.8 Reintegros y otros recursos no apropiados	531.441.188.169
2.9 Recuperación de cartera	201.117.820.542
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	73.698.616.848.199



RESOLUCIÓN No. **3182**

De **02 OCT. 2017**

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual

Artículo 2. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, en uso de la facultad otorgada por el segundo inciso del artículo 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015 realizará las correcciones a los recursos afectados por lo ordenado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **02 OCT. 2017**

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

APROBÓ: Fernando Jiménez

ELABORÓ: Claudia Numa

DEPENDENCIA: Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal